

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA EMPRESA PROTEINA SOSTENIBLE SAC Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - UNALM**

Conste por el presente documento que suscriben la Empresa **PROTEINA SOSTENIBLE SAC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20605009531, con domicilio legal en calle San Juan 232, Santa Patricia, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, RENZO CATERIANO TOLEDO, con documento de identidad N°74203991, a quién en adelante se le denominará “**PROTEINA SOSTENIBLE**”; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, representada por su Rector Ph.D. ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA, identificado con DNI N° 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM, de fecha 21 de diciembre de 2015, con domicilio legal en la Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA UNALM**”, con las siguientes cláusulas: Para efectos del presente Convenio, cuando se mencione conjuntamente a **PROTEINA SOSTENIBLE** y a **LA UNALM**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil.
3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
4. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
6. Estatuto y Reglamento de la UNALM.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA UNALM es una universidad pública con 115 años de actividad continua, que funciona en el marco de la Ley Universitaria 30220. Cuenta con 5 mil estudiantes en 8 facultades con 12 carreras profesionales de pregrado y una Escuela de Posgrado con 27 maestrías y 7 doctorados. Forma profesionales para los sectores agrosilvopecuario, ambiental, pesquero, alimentario y económico. Pretende alcanzar el más alto nivel académico basada en actividades de enseñanza- aprendizaje, investigación y proyección social, usando su infraestructura en el campus de La Molina y sus recursos institucionales en todo el país, en alianza con las mejores organizaciones afines del Perú y otros países.

Que según se establece en el Artículo 47 del Estatuto de **LA UNALM**, la **Incubadora de Empresas** es la unidad administrativa encargada de promover y gestionar la generación de micro y pequeñas empresas. Brinda asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de **LA UNALM**.

Asimismo, la **Incubadora de Empresas** tiene como misión el impulso y la coordinación de las actuaciones de la empresa y la universidad en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación, así como la realización y gestión de todas aquellas actividades que contribuyan a la



promoción y mejora de la competitividad de las empresas por la vía de la transferencia del conocimiento y la transferencia tecnológica de la investigación universitaria.

Que, **PROTEINA SOSTENIBLE** es una organización privada que tiene como objeto social:

“Dedicarse a la elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas para consumo humano, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de artesanía, calzados, prendas de vestir, joyería, estatuillas, filigrana, piezas en metales, piezas hechas en madera, cerámicas, piezas hechas de arcilla, accesorios de vestir. elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de abonos, fertilizantes, productos veterinarios, pesticidas, agroquímicos. asesoría, elaboración e implementación de proyectos para actividades con seres de origen animal, vegetal, insectos, industria, informática, administración, comercio exterior, importación, exportación. corretaje inmobiliario, compra, venta, alquiler y administración de inmuebles. elaboración comercialización, distribución, importación y exportación de productos de limpieza, cosméticos, farmacéuticos, médicos, insumo de laboratorio, complementos nutricionales, productos de limpieza, productos para mascotas, de ferretería importadora, exportadora, comercializadora, distribuidora de envases, artículos de oficina, de limpieza, equipos de cómputo, materiales, electrodomésticos, maquinaria, vehículos motorizados, no motorizados, repuestos automotrices, artículos de bazar, animales, animales menores, animales mayores, insectos, peces, anfibios, reptiles, mascotas, hongos, plantas. producción, comercialización, distribución, importación, exportación en frescos y envasados de abarrotes, productos agrícolas, hierbas medicinales, hierbas, suplementos nutricionales, productos agroindustriales, productos de origen animal, insectos. producción, acopio, transformación, comercialización, distribución, importación, exportación de materias primas agropecuarias a manera de harina o enteros para alimento balanceado de consumo humano indirecto y directo. se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuden a la realización de sus fines. para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna, de conformidad con el artículo 11ª de la “ley”

PROTEINA SOSTENIBLE al ser un emprendimiento apoyado por la **Incubadora de Empresas de LA UNALM**, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES**, puestas de común acuerdo formalizan el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA TERCERA. - OBJETIVOS

El presente Convenio Marco tiene por objeto en el desarrollo del emprendimiento brindando acompañamiento institucional, intercambio de conocimientos en innovación tecnológica a través del asesoramiento técnico en el campo de acción de **LAS PARTES** y transferencia tecnológica, en la medida que estas se encuentren circunscritas a los intereses institucionales de **LA UNALM**.

Otras actividades que sean discutidas y aprobadas por **LAS PARTES** y que sean materia de convenios específicos, también se encontrarán reguladas por el presente Convenio Marco.

Por su parte la empresa **PROTEINA SOSTENIBLE** se compromete a hacer uso del apoyo brindado por **LA UNALM** para las actividades destinadas exclusivamente al desarrollo y mejora de la competitividad de su empresa

CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES:

LAS PARTES se comprometen a:

Trabajar coordinadamente y en consenso para lograr los objetivos del Convenio descritos en la **CLAUSULA TERCERA**.

Intercambiar información y documentos resultantes de las actividades del presente Convenio.



CLAUSULA QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN

LA UNALM designa como coordinador de este Convenio a la Gerente de la Incubadora de Empresas, **BRENDA ROSARIO COSTAS SOSA**.

PROTEINA SOSTENIBLE designa como coordinador de este Convenio y encargado de las comunicaciones a **EDUARDO RODOLFO LAMA SEGURA**.



CLAUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES se comprometen a evaluar la posibilidad de asignación de recursos económicos para la ejecución de los programas, proyectos y actividades de los Convenios Específicos, en los casos en que la necesidad de dicha asignación sea debidamente justificada.

LAS PARTES podrán acceder a otras fuentes de financiamiento externo sin afectar los intereses de **LAS PARTES**, asimismo, los detalles del financiamiento serán consignados en los Acuerdos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLAUSULA OCTAVA. - DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo común entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA. - DE CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la Información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003- PCM.



LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La elaboración y definición final de los aspectos relacionados con la cláusula de propiedad de resultados, explotación de los mismos y regulación de regalías (si las hubiere) será negociada en cada caso entre **LAS PARTES**. En cualquier caso, la propiedad intelectual corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución con aporte creativo, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente. El porcentaje de distribución en el registro de los derechos de propiedad intelectual, será establecido de mutuo acuerdo y conforme al Reglamento de Propiedad Intelectual de **LA UNALM** y sus políticas de transferencia tecnológica.

LAS PARTES no podrán utilizar ni el nombre ni signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
4. Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Cualquier cambio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito a la brevedad posible.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFORMIDAD

En señal de conformidad con las cláusulas del presente Convenio los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los _____ días del mes de _____ del 2020.



RENZO CATERIANO TOLEDO
Gerente General
PROTEINA SOSTENIBLE S.A.C



Ph.D ENRIQUE R. FLORES MARIAZ
Rector
UNALM

